



PROCESO: SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE
RADICADO: 680014003004-2021-00714-00
HEREDEROS: OSCAR ORLANDO JAIMES VEGA - SONIA JAIMES VEGA -
DORALBA JAIMES VEGA - SANDRA MILENA JAIMES VEGA -
LUIS ALFONSO JAIMES VEGA - WILSON JAIMES VEGA
CAUSANTE: LUIS ALFONSO JAIMES AYALA

CONSTANCIA: Ingresa al Despacho de la señora Juez. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, y como quiera que la abogada HILDA LEONOR CASTELLANOS DE CÁRDENAS designada como curadora ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en el presente asunto y de los acreedores CARLOS EVELIO GÉLVEZ GAMBOA y MARÍA CELINA ARIAS DE GÉLVEZ., no aceptó el cargo en razón a su edad (más de 65 años), avizora el Despacho que es pertinente su relevo, toda vez que la Ley 1821 de 2016 contempla en su artículo 1°: *“La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años.(...)”*.

Por lo anterior, y de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del proceso, se designa al Dr. DIEGO ARMANDO FARFÁN ARIZA. identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.672.400 de Bucaramanga (Santander), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 236.408 del Consejo Superior de la Judicatura quien habitualmente ejerce la profesión en este Despacho, y desempeñará el cargo en forma gratuita como Curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en el presente asunto y de los acreedores CARLOS EVELIO GÉLVEZ GAMBOA C.C. 5.567.567 y MARÍA CELINA ARIAS DE GÉLVEZ C.C. 28.044.916. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 de la norma en cita para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda y/o que libró mandamiento de pago, según corresponda, acto que conllevará a la aceptación de la designación.

Así las cosas, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora ad litem a la Dra. HILDA LEONOR CASTELLANOS DE CÁRDENAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. DIEGO ARMANDO FARFÁN ARIZA. identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.672.400 de Bucaramanga (Santander), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 236.408 del Consejo Superior de la Judicatura quien habitualmente ejerce la profesión en este Despacho, y desempeñará el cargo en forma gratuita como Curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en el presente asunto y de los acreedores CARLOS EVELIO GÉLVEZ GAMBOA y MARÍA CELINA ARIAS DE GÉLVEZ.

Adviértase de conformidad con el artículo 48 inciso 7 del C.G.P que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá mediante cualquier medio electrónico manifestar inmediatamente que acepta la designación hecha y que asume el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de septiembre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

/MYGA

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857
www.ramajudicial.gov.co

j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e583c0abee09fb74f7f27317bb066c430e02e63f3907e0dcd3b8cd756efa327**

Documento generado en 26/09/2023 09:57:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>